



Radicación n° 11001310503120120040400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicitó la entrega del título judicial constituido.

Asimismo, se evidencia que para el proceso de la referencia se encuentran constituidos los siguientes depósitos judiciales:

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	14204228
Nombre	HUMBERTO	Apellido	QUIMBAYO LOPEZ

Número Registros 1

Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	400100008303607	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2021	NO APLICA	\$ 1.000.000,00

Total Valor \$ 1.000.000,00

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y previo a la entrega del título judicial, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a la entrega del título judicial constituido, se requiere a la parte demandante para que allegue la certificación bancaria correspondiente, con el fin de realizar el pago del dinero bajo la modalidad de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 06 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 135.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ada479f88aa1807834a2a9895389a3ddfdbcb499eb8a2fe01ecb62f78bb3e94**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN N° 11001310503120170072000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 21 de abril de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de la demandada **PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **AZUCENA DEL CARMEN ROJAS ORTIZ**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 06 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 135

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc536fc02e0e5c3b691b2f0181d7602101b3619782367c7406750f14717222a**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120180065400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento realizado con anterioridad.

Por otro lado, se evidencia que para el expediente de la referencia se encuentran constituidos los siguientes títulos judiciales:

Datos del Demandante

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 57432000
Nombre CARMENZA BEATRIZ Apellido POSADA MONROY

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008493038	900505060	COLJUEGOS EICE	COLJUEGOS EICE	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2022	NO APLICA	\$ 4.081.967,00
VER DETALLE	400100008498401	860061140	GENTE OPORTUNA	SAS	IMPRESO ENTREGADO	15/06/2022	NO APLICA	\$ 390.621,00

Total Valor \$ 4.472.588,00

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100008493038 por valor de \$ 4.081.967 a favor de la parte demandante **CARMENZA BEATRIZ POSADA MONROY** identificada con la C.C No. 57.432.000, el cual deberá ser cancelado bajo la modalidad de abono a cuenta en la entidad financiera reportada.

SEGUNDO: NEGAR la entrega del título judicial No. 400100008498401 por valor de \$ 390.621, toda vez que la demandada **GENTE OPORTUNA** no fue condenada en costas.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 06 de septiembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 135

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87e8c2128a934fbf9d282db0e19c108322b3abb4a95181bc4f485fadd9629e64**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120190060500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se realizó la notificación electrónica del curador ad litem de la demandada VIVIANA PAOLA SVRADNA MUJICA REINA el 4 de agosto de 2022.

Por su parte, el doctor IVAN DARIO PARAMO HERNANDEZ allegó el 19 de agosto de 2022 información relacionada con su experiencia profesional, así como solicitud de envío de la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, tal y como lo señala el doctor IVAN DARIO PARAMO HERNANDEZ en su escrito del 19 de agosto de 2022, independientemente de su trayectoria profesional el cargo de curador ad litem es de forzosa aceptación, por lo que no se relevará de su cargo y se accederá al envío completo de la documental que obra en el expediente para que proceda a contestar la demanda en los términos establecidos en la notificación electrónica.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA realícese el envío de la totalidad del expediente al correo electrónico del doctor IVAN DARIO PARAMO HERNANDEZ, esto es, dapar80@yahoo.com, para que dé contestación a la demanda en calidad de curador ad litem de la demandada VIVIANA PAOLA SVRADNA MUJICA REINA.

Se informa que igualmente puede acceder a la totalidad del expediente a través del siguiente link, el cual fue enviado a su correo electrónico con anterioridad por medio de la plataforma de SHAREPOINT:

[11001310503120190060500 ORDINARIO](#)

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar en calidad de curador ad litem de la demandada VIVIANA PAOLA SVRADNA MUJICA REINA, al doctor **IVAN DARIO PARAMO HERNANDEZ** identificado con la C.C. N° 80.056.712 de Bogotá y titular de la T.P. N° 206.521 del C.S de la J.

TERCERO: POR SECRETARÍA reanúdese el conteo de términos, una vez cumplidos, entre nuevamente el expediente al despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 06 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 135.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be15d590133dd4cd053567d9a3ad7b48528786a99e4d3636a1722043ae8a59d8**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190070000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 30 de junio de 2022

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 1.000.000 y en segunda instancia la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **COLFONDOS SA, SKANDIA SA, PROTECCION SA y PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **CARLOS ARTURO MANRIQUE GÓMEZ**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 06 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 135

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 270283e9b58fcb516d3c26153260bf8ce91a4291e128d5bf58c284889bdcce41

Documento generado en 06/09/2022 08:23:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190070700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurados por los apoderados de las demandadas.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 30 de junio de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de la demandada **PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTÍAS** y a favor de la demandante **FEBE ELIZABETH TORRES POPAYAN**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en segunda instancia la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTÍAS** y a favor de la demandante **FEBE ELIZABETH TORRES POPAYAN**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 06 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 135

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **1085824ec96966a04f7a23c715b41f13426b88dff4e64a1ed7016e186d9eeca7**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190079600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que **BANCOLOMBIA** dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto que antecede, por lo que para el expediente de la referencia se encuentran constituidos los siguientes títulos judiciales:

Numero Registros 2

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007853703	20380290	LILIA	SALGADO ORTEGA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	10/11/2020	21/04/2022	\$ 3.700.000,00
VER DETALLE	400100008567060	20380290	LILIA	ORTEGA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2022	NO APLICA	\$ 66.748.897,00

Total Valor \$ 70.448.897,00

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes la materialización de la medida cautelar por el término de cinco (05) días con el fin de que realicen las manifestaciones que corresponden.

En tal sentido se pone en conocimiento la existencia del título judicial No. 400100008567060 por valor de \$ 66.748.897.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 06 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 135


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca313c091fb69f2425677c07f560b4dfb7e1bf182b0f60511e84b9257d92a89**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210011700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 31 de mayo de 2022.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

Lo anterior teniendo en cuenta que no se impusieron costas y agencias en derecho debido al amparo de pobreza concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy 06 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 135

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86271bab825b7d67d3c8be6d194cf43afdc41ebf83f7702177d388e6ae89c3f2**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 1100131050312021002200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 27 de abril de 2022.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las diez de la mañana (10:00 am) del viernes dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022); con el fin de continuar con la práctica de la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy 06 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 135

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e4041fe64daa1ea984884a789b7d2120347760c594c721cae8c2c4e156c3a19**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210031300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se realizó la notificación electrónica a la demandada el 28 de julio de 2022 a la dirección del correo electrónico reportada por el Ministerio de Salud.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se acreditó el envío del correo de notificación a la demandada CORPORACIÓN NUESTRA IPS el 28 de julio de 2022, del cual se obtuvo la siguiente constancia de entrega:

From: postmaster@miips.com.co
Sent on: Thursday, July 28, 2022 7:38:07 PM
To: jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co
Subject: Entregado: NOTIFICACION PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120210031300
Attachments: Nameless (365 Bytes), Nameless (63.71 KB)

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

atencionalusuario@corvesalud.com.co (atencionalusuario@corvesalud.com.co)

Asunto: NOTIFICACION PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120210031300

En este sentido, la Ley 2213 de 2022 en su artículo 8 indicó de forma expresa lo siguiente: "*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*", por lo que al no encontrar escrito alguno allegado por la parte demandada al día de hoy, se deberá tener por no contestada la demanda por parte de la CORPORACIÓN NUESTRA IPS.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **CORPORACIÓN NUESTRA IPS.**

SEGUNDO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del miércoles veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados.



TERCERO: REQUERIR a la demandada **CORPORACIÓN NUESTRA IPS** para que constituya apoderado judicial que la represente en el presente proceso, antes de la fecha señalada en el numeral segundo del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 06 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 135.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6459233392f84bb7e2c5063b55d6701206626ddac4baf7935f7b647e1a83ae4**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210034200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 27 de abril de 2022

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de la demandada **PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **HENRY ORLANDO GUEVARA**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 06 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 135

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f552d0649cc0f89e61cb2ea24efb545b773f0f72ede92d05e735eff10df290ef**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210035000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez informando que el doctor WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA, allegó certificado de cuenta bancaria y poder debidamente conferido para el trámite de pago del título judicial.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Datos del Demandante								
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA		Número Identificación		3010000			
Nombre	ERNESTO JORGE CLAVIJ		Apellido		ERNESTO JORGE CLAVIJ			
<i>Número Registros 1</i>								
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008112635	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2021	NO APLICA	\$ 1.335.334,00
<i>Total Valor \$ 1.335.334,00</i>								

Visto el informe secretarial se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la elaboración y entrega del título No. 400100008112635 por el monto de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.335.334)** a favor del apoderado de la parte demandante, **WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA** quien se identifica con C.C. N°. 80.218.657, pago que será consignado a la cuenta corriente No. 042001784 del banco BBVA Colombia.

SEGUNDO: REQUERIR al doctor **WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA**, para que indique si existe saldo insoluto, en caso afirmativo se señale el valor y el concepto del mismo y de no ser así manifieste si quiere que el proceso sea terminado por pago de la obligación.

TERCERO: REQUERIR NUEVAMENTE al doctor **WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA**, para que realice los pronunciamientos correspondientes de la historia laboral allegada por el apoderado de **COLPENSIONES**, el 29 de noviembre de 2021.

[025.Respuesta a oficio Colpensiones.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno
Laboral del Circuito de
Bogotá, D.C.**

Hoy 06 de septiembre de 2022
se notifica el auto anterior por
anotación el Estado N.º 135.

GABRIEL FERNANDO LEÓN

Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec3c0eab568761a2a79441323a4736032da573c4ffba6e8c1fa7320b4feedc5**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:25 AM

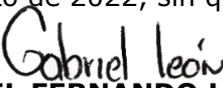
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210037200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se realizó la notificación electrónica a la demandada ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE" el 3 de agosto de 2022, sin que se lograra su comparecencia.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que no ha sido posible la notificación de la demandada, pues al momento del envío se observó un error, el cual corresponde en una de las dos notificaciones, a que el correo utilizado para realizar la misma está mal escrito. Por lo anterior, se deberá enviar nuevamente la comunicación correspondiente a la dirección info@ahpne.net. Por su parte, al revisar la web se observa que obra igualmente el correo ahpne@yahoo.com, al cual se le deberá enviar igualmente la comunicación.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA realícese nuevamente el envío de la notificación electrónica a la demandada ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE" a los correos info@ahpne.net y ahpne@yahoo.com.

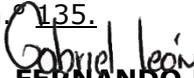
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 06 de septiembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 135.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a5c52f6b9223a09a1c645b2d4624379ad66d3eea7490590028bb51240257040**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210037400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se envió notificación electrónica a llamada a integrar la Litis CAFESALUD EPS S.A. el 10 de agosto de 2022.

Por su parte, ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS sociedad que actúa como mandataria con representación de CAFESALUD EPS S.A. presentó escrito de contestación en el término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado que el escrito de contestación presentado por ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS sociedad que actúa como mandataria con representación de CAFESALUD EPS S.A. cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS sociedad que actúa como mandataria con representación de **CAFESALUD EPS S.A.**

SEGUNDO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del lunes treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestaciones.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS sociedad que actúa como mandataria con representación de **CAFESALUD EPS S.A.** a la doctora **LISSY CIFUENTES SANCHEZ** identificada con la C.C No. 34.043.774 y portadora de la T.P No. 27.779 del C.S de la J, de conformidad con el poder allegado junto con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 06 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 135.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d58d1de9e0e9e9d02e2e46686a6cbe8ea8527bf4df4c1a00c3cc248b0eb12b**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210045100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que dentro del término de ley el apoderado del ejecutado JUAN PAULO FORERO SÁNCHEZ., allegó escrito formulando excepción.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado por el termino de diez (10) días a la parte actora de la excepción de meritó presentada por la apoderada de la ejecutada **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al doctor **DIEGO EDUARDO CRUZ PRIETO**, identificado con el número de C.C. 79.781.063 y titular de la T.P. 114.405 del C. S de la J., como apoderado del ejecutado **JUAN PAULO FORERO SÁNCHEZ** conforme con poder allegado con el escrito de excepciones.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que en la mayor brevedad de tiempo constituya apoderado que la represente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno
Laboral del Circuito de
Bogotá, D.C.**

Hoy 05 de septiembre de 2020,
se notifica el auto anterior por
anotación al Estado n.º 134.

**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef3ae954ef0362b6d092fbd151c6d50d0dd66fac599c102aefeb9309d010d0**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación. 11001310503120210045200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que los apoderados de las partes no han dado cumplimiento a auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a los apoderados de las partes para que presenten la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy, 06 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 135
**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

E

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74de94cdb21fbb4f889d0eca1ac959946ed292e2f7a5624ba916f21c9200db39**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210047100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutante allegó solicitud de medida cautelar.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la medida cautelar solicitada, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros propiedad de la parte ejecutada **IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS SAS** identificada con el NIT: 900337847-7, que le puedan corresponder y de conformidad con el porcentaje de su participación dentro de la unión temporal **SER- VIATURCOL**, como consecuencia de la ejecución de los contratos No. GC-CF-0464-2016 y GC-CF-0484-2016, de acuerdo con la aceptación emitida por **CAFESALUD EPS** en liquidación el 26 de junio de 2020, mediante la resolución No. A-004142 de 2020.

Por secretaría libre el oficio correspondiente con destino a **CAFESALUD EPS**, limitando el monto de la medida cautelar en la suma de \$ 20.000.000.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

TERCERO: REQUERIR nuevamente al **JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para que dé respuesta a la medida cautelar decretada.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 06 de septiembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 135

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe461d02b2315c332edb27842cc15e48727c960d21e6347209003db425ffc1**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120210052900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante no ha dado cumplimiento a auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el apoderado de la parte ejecutante doctor **JORGE EDUARDO GARCIA PARRA**, no ha dado respuesta al requerimiento realizado en auto que antecede.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE al doctor **JORGE EDUARDO GARCIA PARRA**, para que allegue las direcciones de notificaciones de los ejecutados, manifestando si conoce los correos electrónicos de notificación y en caso de ser afirmativo lo anterior, deberá allegar las evidencias correspondientes.

por secretaría líbrese comunicación al correo electrónico funsanjuandedios@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy, 06 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 135

**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f49598930d492f8c579ebcdb139611793e06086e78bfef633351a751c837a4db**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120220008000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante no ha realizado manifestación alguna de los títulos judiciales a su favor.

Por otro lado, se evidencia que no se ha dado cumplimiento al numeral primero de la parte resolutive del auto del 03 de junio de 2022.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la apoderada de la parte ejecutante doctora **ANA CAROLINA MUETE VALERO**, no ha realizado manifestación de los títulos ejecutivos a favor de la ejecutante.

Asimismo, se observa que no se ha oficiado a COLPENSIONES, para que allegue al despacho historia laboral actualizada de la ejecutante.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO NUEVAMENTE a la apoderada de la parte ejecutante doctora **ANA CAROLINA MUETE VALERO** de los siguientes títulos:

- ⇒ 400100008278125 por valor de \$908.526 (Novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos)
- ⇒ 400100008278876 por valor de \$908.526 (Novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos)
- ⇒ 400100008432280 por valor de \$908.526 (Novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos)

por secretaría líbrese comunicación al correo electrónico carolinete1701@hotmail.com

SEGUNDO: POR SECRETARIA DAR CUMPLIMIENTO al numeral primero de la parte resolutive del auto de 03 de junio de 2022; esto es **OFICIAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, para que allegue a este despacho historia laboral actualizada de la demandante **BEATRIZ EUGENIA DEL SOCORRO SANDOVAL LUNA**, identificada con **C.C. 45443**, teniendo en cuenta que ya se encuentra válidamente afiliada al régimen de prima media con prestación definida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy, 06 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 135

**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

E

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3877a1437a350a820ecd4a299ae7aad5b8b0caedae30ef4dac29f455bcb384950**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120220011300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante no ha dado cumplimiento a auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el apoderado de la parte ejecutante doctor **JOSÉ ALVARO ROJAS CUBILLOS**, no ha dado respuesta al requerimiento realizado en auto que antecede.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE al doctor **JOSÉ ALVARO ROJAS CUBILLOS**, para que previo a resolver sobre la terminación del proceso indique al despacho de manera clara si ya se realizó pago total de la obligación, adjuntando el documento que así lo acredite.

por secretaría líbrese comunicación al correo electrónico joserojas612020@outlook.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy, 06 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 135

**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6e988a0c04773a9916f82b85b06b4d1698513cb631ba47686a8bec2feb665b2**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220012000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la ejecutada COMSERVIG LIMITADA- EN LIQUIDACIÓN se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago conforme a la ley 2213 de 2022, sin embargo, no allegó en término escrito alguno de excepciones.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que la ejecutada COMSERVIG LIMITADA- EN LIQUIDACIÓN, se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago el 02 de agosto de 2022; sin embargo, no presentó escrito alguno de excepciones.

From: postmaster@outlook.com
Sent on: Tuesday, August 2, 2022 8:01:39 PM
To: jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co
Subject: Entregado: NOTIFICACION JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO LABORAL 11001310503120220012000
Attachments: Nameless (336 Bytes), Nameless (52.73 KB)

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[comservig@hotmail.com \(comservig@hotmail.com\)](mailto:comservig@hotmail.com)

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO LABORAL 11001310503120220012000

Por lo anterior, se aplicará lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C. General del Proceso que al respecto establece:

(...) ARTÍCULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS. *Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito. Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarquen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado. (...).*

Conforme a lo anteriormente mencionado, y por cumplirse los supuestos fácticos y jurídicos contenidos en el inciso segundo del artículo 440 del C. General del Proceso habrá lugar a ordenar seguir adelante con la ejecución, condenando en costas a la parte vencida y ordenando a las partes que alleguen la liquidación del crédito, para lo cual se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 del C. General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDENAR a la parte ejecutada en costas, fijando en esta instancia la suma de trescientos mil (\$300.000) pesos, por secretaría dentro de la oportunidad procesal pertinente practíquese la liquidación respectiva.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación de conformidad con lo dispuesto para tal fin en el artículo 446 del C. General del Proceso.

CUARTO: REQUERIR a la parte ejecutada COMSERVIG LIMITADA- EN LIQUIDACIÓN para que constituya apoderado judicial en el menor tiempo posible con el fin de que la represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 06 de septiembre de 2022; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 135.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdcfa24aa3ac9268817ca437fe27ad1d67a74cf3c864563b6a785828b929b697**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220014800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la entidad oficiada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, dio respuesta al oficio librado, allegando el cálculo actuarial solicitado.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., cinco (05) septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes el cálculo actuarial allegado por **PORVENIR SA**, del cual se extrae lo siguiente:

▪ sólo hay uno

CÁLCULO OMISIÓN

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	SALARIO	TOTAL CÁLCULO	TOTAL COMISIÓN
16/08/1983	5/11/1992	\$ 184.890	\$ 249.930.406	\$ 1.243.434

VALOR OMISIÓN	\$ 248.686.971
VALOR COMISIÓN	\$ 1.243.434
FECHA LÍMITE DE PAGO	19 de septiembre de 2022

Es de aclarar que el valor a pagar es de \$249.930.406 en el que se encuentra incluido el valor de la omisión más el valor de la comisión.

Sin embargo, se sugiere a las partes consultar el documento completo.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, para que proceda a realizar la liquidación del cálculo actuarial del demandante **ÁNGEL WALTER SANTACRUZ MOSQUERA** identificado con la CC No. 18.100.332, para lo cual deberán tener como salario base para liquidar dicho calculo actuarial la suma de \$ 184.490; de los cuales se deberá descontar la suma de \$ 135.073.461 los cuales fueron cancelados el 25 de febrero de 2022, por la sociedad ejecutada ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA.

Para lo anterior se le concede el término de ocho (08) días., para lo cual deberá allegar el cálculo actuarial junto con las operaciones realizadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 06 de septiembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 135.



E

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa38a0b413fbb3e17bb980c882a43392a766713342ceebf8e86316c5135d9097**

Documento generado en 06/09/2022 09:23:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220018800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez informando que el doctor JORGE ALBERTO ARAMBULA TORRES, allegó certificado de cuenta bancaria y poder debidamente conferido para el trámite de pago del título judicial.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la elaboración y entrega del título No. 400100008505179 por el monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$459.901)** a favor del apoderado de la parte demandante, **JORGE ALBERTO ARAMBULA TORRES** quien se identifica con C.C. N°. 2.716.066, pago que será consignado a la cuenta de ahorros No. 132303918 del banco BBVA Colombia; se aclara que en caso de que no se logre hacer la transferencia, se hará la entrega física del título judicial.

SEGUNDO: REQUERIR al doctor **JORGE ALBERTO ARAMBULA TORRES**, para que indique si existe saldo insoluto, en caso afirmativo se señale el valor y el concepto del mismo y de no ser así manifieste si quiere que el proceso sea terminado por pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno
Laboral del Circuito de
Bogotá, D.C.**

Hoy 06 de septiembre de 2022
se notifica el auto anterior por
anotación el Estado N.º 135.

GABRIEL FERNANDO LEÓN

Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c925ded5950625f227190baf7d77607de76398a51dbbeb42b9cd61d6d468be52**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120220022200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., allegó memorial solicitando copia del documento allegado por colpensiones el 24 de junio de 2022.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada por COLPENSIONES, el 24 de junio de 2022 relacionada con el cumplimiento de la sentencia En el siguiente enlace [037. RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIA.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 06 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 135

**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

E

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1375ff81a8de21fad04b6c1738490d4348906466af365fef8ed8e10150dc074d**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220032800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 06 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 135

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a25568fb5ac5dcebedee99c6c1b045feb196f5f19eea9d15903e1f08bd4700d**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220033300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 06 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 135

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a6ccaa9f776a4e60d771ca81803cb14c15786380725527da706344cb7ee475**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220034700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 06 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 135

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607b4b0b739a06d819d22b00b0ce5d98e31e343ac4cddcfb07e5f50bc29d54a1**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220035500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 06 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 135

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0cb2f051a5e57383e8b1d4db0c1f5813c6fb55d577f51b9878d74ed8b2c6c7**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220035600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 06 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 135

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ee93a2f4db808d69804b5475c8ce845d0ace1491f2114db7127f771ca0775c**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220035800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 06 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 135

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1853fb0163b5a2173d3cf47e168aa5623dccb1331c767523005cebb8e58d3b**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220035900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 06 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 135

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b2c68897a26c491606b5fe7ce4b587ab8ee9789055d680b2d050151cd835f5d**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220037100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 06 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 135

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **febd0fda9683aa5a50a71944791d6ade3f1151cdddaf5592a5abce3db02f88a0**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220037400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 06 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 135

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad3a7a74c4bfc9abaf1c3c5fccaa145add686fc05b82b3092f7052354c0962a**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220037600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 06 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 135

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ebcd725d9bf16fee21c1278171c140a4e8007e2707efd829c365ed00c03522d**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220041800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela correspondió por reparto del 01-09-2022, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por la señora **PATRICIA GÓMEZ**; se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **PATRICIA GÓMEZ** identificada con la C.C No. 20.837.583 en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

SEGUNDO: REQUERIR a la accionada, para que se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

Para lo anterior se les concede el término de veinticuatro (24) horas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales de petición y a la igualdad.

CUARTO: TENER como pruebas documentales las allegadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 06 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 135.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **486a93b94940c2ce607b2493a1df35209a2869537eefab416ae400399a56bffc**

Documento generado en 06/09/2022 08:23:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>